



AYUNTAMIENTO

DE

13150 CARRIÓN DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE CALATRAVA (CIUDAD REAL) CELEBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 2014.

Alcaldesa-Presidenta:

Ana M^a López Rodríguez

Concejales:

M^a Carmen Lourdes Sobrino Naranjo
Francisco José Rodríguez Adán
M^a Ángeles de Haro Cañas
Ester Pérez García
Luis Díez Peco
Begoña Buitrago Alcolao
Felipe Madrid Carretero
M^a Carmen Bastante Rodríguez
Francisco Sobrino Ignacio
Raúl Moya López

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día seis de febrero de dos mil catorce, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, Ana M^a López Rodríguez, los Concejales que al margen se expresan, asistidos por la Sra. Secretaria Interventora de la Corporación Angelina Cruz Manjavacas a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno según la convocatoria cursada a tal efecto.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa Presidenta, se procedió a examinar el Orden del Día.

1º. BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2013.

No produciéndose objeciones, quedó aprobada por unanimidad de los Concejales de derecho.

2º. INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pasó a informar de las siguientes subvenciones concedidas:

- 490 € de la Diputación Provincial para el programa caminamos por nuestros senderos.
- 540 € de la Diputación Provincial para la campaña Navidad 2013.
- 219,24 € de la Diputación Provincial para la celebración de actividades deportivas 2013.
- 2.597,01 € de la Diputación Provincial para la realización de un curso de ayuda a domicilio.
- 20.473,66 € de la Diputación Provincial para construcción de badén en el arroyo Vadecañas
- 78.336 € asignados por la Diputación Provincial en el plan para obras municipales de 2014.

A continuación dio cuenta de las actividades que se están llevando a cabo:

- Taller de búsqueda activa de empleo para desempleados a través de las nuevas tecnologías.
- Taller de informática para mujeres.
- Taller de desarrollo personal: autoestima y habilidades sociales.
- Taller de relajación.

Dentro de los convenios culturales tenemos concedidas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y por el Instituto de la Mujer las siguientes exposiciones:

- Patrimonio de Castilla La Mancha.
- De la imprenta a la hoguera.

- Por resolver una mirada al mundo rural.
- Mujeres científicas.
- Mujeres leyendo.
- La maleta viajera.
- Exposiciones de la Diputación Provincial por resolver.

Desde el área de servicios sociales, hemos puesto en funcionamiento un curso de formación de ayuda a domicilio, a través de la convocatoria de igualdad de oportunidades para municipios de hasta 5.000 habitantes, que comenzará el 17 de febrero en 2 turnos, uno de mañana y otro de tarde, con una duración de 100 horas cada uno y que incluye 75 horas teóricas y 25 horas de prácticas en servicio municipal de ayuda a domicilio.

Seguimos con los talleres de memoria y terapia ocupacional para mayores, que cuentan con un alto grado de participación de la población mayor; y también atendiendo a familias y personas en la búsqueda activa de empleo, así como en la gestión de recursos económicos personales y familiares.

Ahora, en relación con los acontecimientos acaecidos el día de la inauguración del edificio el Torreón, relativos a la polémica surgida con motivo de la intervención de Leonor Cañas Sobrino durante el acto, cuyas palabras ni venían a cuento ni tenían relación con el día y momento; quiero manifestar aquí, en el Pleno, que es dónde se deben debatir los temas relacionados con el pueblo, no en ese día ni lugar para no estropear tan emotivo e importante día, cómo se ha ido desarrollando el expediente del Torreón desde sus inicios, para lo que voy a hacer un breve resumen de los mismos y destacando que, desde el principio, todos los acuerdos que se han ido adoptando en el Ayuntamiento, lo han sido por unanimidad de todos los grupos políticos municipales.

En el año 1991, a instancias de la Corporación presidida por Leonor Cañas Sobrino se declara el Torreón como Bien de Interés Cultural y se intenta su adquisición pero por falta de consignación presupuestaria el Pleno no autoriza la compra.

En la legislatura de 1995 a 2003, presidida por Ignacio Gaspar Sánchez Camacho Torroba, y por acuerdos siempre unánimes de la Corporación, ante la ruina que presentaba el edificio y solicitada la demolición del mismo por el titular, careciendo el Ayuntamiento de recursos económicos para acometer las cuantiosas obras de rehabilitación y dado el peligro de vecinos colindantes se solicitó a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, gobernada por el PSOE en esos momentos, que lo adquiriera, pero la Junta comunica al Ayuntamiento que ni compra ni mantiene y le recuerda a este Ayuntamiento sus obligaciones legales de exigir al titular su obligación de conservación. Se tramita expediente de ruina, pero al ser un edificio declarado de interés cultural, la Comisión de Patrimonio impide su demolición. En febrero de 1997, el Pleno Municipal, por unanimidad, acordó solicitar a la Diputación Provincial la compra del edificio para su posterior cesión al Ayuntamiento, compra que formalizó la Diputación Provincial gobernada por el grupo popular y presidida por Jesús Garrido el 8 de junio de 1998.

En la legislatura de 2004 a 2011, presidida por Begoña Buitrago Alcolao, la Diputación Provincial presidida por Nemesio de Lara acordó, en sesión de 29 de enero de 2004 y por unanimidad, la cesión gratuita al Ayuntamiento para su rehabilitación y puesta en servicio en el plazo de 10 años para destino a fines socioculturales. El incumplimiento llevaba aparejada la resolución de la cesión, y el Pleno del Ayuntamiento, el 30 de marzo de 2004 y por unanimidad, acordó la aceptación de la cesión.

Dejar claro que en mi discurso de inauguración sí que hubo un reconocimiento y agradecimiento a las anteriores Corporaciones Municipales por las aportaciones realizadas.

Terminada la intervención se pasó tratar los siguientes puntos del día.

3º. PROPUESTA DE RENUNCIA A LAS CONCESIONES DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO A CARRIÓN DE CALATRAVA ANTE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA.

Vista la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, cuyo texto literal dice lo siguiente:

“Vistas las concesiones para abastecimiento de agua titularidad del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava con referencias:

- P-242/1993, parcela 11, polígono 28 del término municipal de Torralba de Calatrava.
- P-10415/1988, parcela cordel entalladeros, polígono 27 del término municipal de Almagro.
- P-10416/1988, parcela cordel entalladeros, polígono 27 del término municipal de Almagro.

Considerando el contenido del acta de Pleno de la Mancomunidad de Servicios Gasset de 19 de diciembre de 2013, en el que se señala la conveniencia de la inclusión e integración de dichos abastecimientos en el expediente 65/2011, instruido por la Mancomunidad de Servicios en el marco de los estatutos de dicha entidad.

Al amparo del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se propone al Pleno de la Corporación:

1º. Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la integración de las concesiones de agua para abastecimiento a Carrión de Calatrava señaladas más arriba, en la concesión de agua solicitada por la Mancomunidad de Servicios Gasset en el expediente 65/2011.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Gasset.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales de derecho que la forma, ACORDÓ:

Aprobar dicha propuesta.

4º. ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA.

Vista la ordenanza general reguladora de la venta ambulante o no sedentaria, cuyo texto figura unido a esta acta como documento nº 1, considerando que la Corporación tiene potestad para dictar ordenanzas y reglamentos en materia de su competencia y que la presente ordenanza cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que pretende.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales de derecho que la forma, ACORDÓ:

1º. Aprobar inicialmente el establecimiento de la ordenanza general reguladora de la venta ambulante o no sedentaria.

2º. Abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de 30 días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas que deberán ser resueltas por la Corporación.

3º. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se convertirá en definitivo, debiéndose publicar el contenido de la ordenanza textualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5º. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD GASSET.

Vista la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, cuyo texto literal dice lo siguiente:

“El Pleno de la Mancomunidad de Gasset adoptó acuerdo de modificación de sus estatutos, los cuales fueron publicados, no produciéndose ninguna alegación y conteniendo el expediente los informes favorables de la Diputación Provincial y de la Consejería de la Presidencia y de las Administracio-

nes Públicas, y cuyo motivo ha consistido en dar a los estatutos de la Mancomunidad Gasset el dinamismo que precisan tanto para hoy como para el futuro con el fin de evitar que cada vez que se produzca un cambio normativo no tenga porque suponer la necesidad de modificar su texto.

Se propone al Pleno de la Corporación la modificación de los estatutos de la Mancomunidad de Servicios Gasset en los siguientes términos:

- Se da nueva redacción al artículo 1:

La Mancomunidad se denominará "Mancomunidad de Servicios Gasset", y sus órganos de gobierno se ubicarán en su sede ubicada en la Estación de Tratamiento de Agua Potable (E.T.A.P.), sita en ctra. de Toledo, km. 181, 13005 Ciudad Real, que constituirá el domicilio social y fiscal de la mancomunidad.

La presidencia podrá determinar en cada momento, mediante acuerdo motivado, un domicilio a efectos de notificaciones con el fin de garantizar la operatividad y la eficacia administrativa de la Mancomunidad.

- El punto 1 del artículo 2 queda redactado como sigue:

1. Los municipios de Ciudad Real, Carrión de Calatrava, Torralba de Calatrava, Miguelturra, Poblete, Alcolea de Calatrava y Picón, de la provincia de Ciudad Real, en el ejercicio del derecho de asociación que tienen reconocido por el artículo 44 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 39 de la Ley 3/.1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla La Mancha, se constituyen en Mancomunidad con plena personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se determinan en el artículo 3 de los presentes estatutos, y en consecuencia tendrá capacidad jurídica dentro del marco de estos estatutos, ordenanzas y reglamentos que los desarrollen y, en lo no previsto en ellos, por el ordenamiento jurídico aplicable a la Administración Local, para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

- Se añaden al artículo 2 los puntos 3 y 4 con el siguiente texto:

3. El ámbito territorial de la Mancomunidad comprenderá la totalidad de los términos municipales de los Ayuntamientos mancomunados.

4. Son derechos y obligaciones de los municipios mancomunados:

- Participar en la gestión de la Mancomunidad, de acuerdo con lo que disponen los presentes estatutos.
- Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.
- Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia de la Mancomunidad.
- Contribuir directamente al sostenimiento económico de la Mancomunidad, mediante los recursos establecidos en el artículo 14 de los presentes estatutos.

- El punto 4 del artículo 5 queda redactado como sigue:

4. Los vocales de la Mancomunidad perderán dicha condición, cuando pierdan su condición de Concejal o cuando pierdan la representación del municipio que le ha designado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.3 de estos estatutos.

- El punto 5 del artículo 5 queda redactado como sigue:

5. Corresponden al Pleno de la Mancomunidad las competencias que la vigente legislación de régimen local, de contratación del sector público y demás normativa aplicable atribuya al Pleno de los Ayuntamientos. Corresponde asimismo al Pleno de la Mancomunidad la elección y destitución del Presidente, la modificación de los estatutos, fijar anualmente las aportaciones económicas ordinarias y/o extraordinarias de los municipios integrantes para el mantenimiento de la Mancomunidad, el acuerdo de adhesión de nuevos municipios, el de separación de alguno de sus miembros y la disolución de la Mancomunidad, la suscripción de convenios y acuerdos con Acuasur S.A., o entidad que legalmente le sustituya y la resolución de expedientes sancionadores cuya cuantía exceda de 6.000 euros.

- Se añaden al artículo 5 los puntos 6, 7 y 8 con el siguiente texto:

6. El Pleno de la Mancomunidad podrá crear cuantas comisiones informativas se requieran, en función del número de servicios que efectivamente preste la Mancomunidad. La composición, organización, funcionamiento y régimen jurídico de las comisiones informativas, será el establecido por la normativa vigente de régimen local.

7. Será preceptiva la existencia de la Comisión Especial de Cuentas.

8. No podrán ser objeto de delegación las siguientes atribuciones del Pleno:

a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
b) La modificación de los estatutos, disolución de la Mancomunidad y ampliación de los fines de la misma.

c) La admisión de nuevos miembros y separación de los municipios mancomunados.

d) El ejercicio de la potestad reglamentaria.

e) La aprobación de las cuentas.

f) Concertar créditos dentro de su competencia.

g) La aprobación de la plantilla de la Mancomunidad y relación de puestos de trabajo.

h) La aprobación del presupuesto y las modificaciones que sean de la competencia del Pleno.

i) La aprobación de la forma de gestión de los servicios.

j) La determinación de los recursos propios de carácter tributario.

k) La aceptación de la delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas.

l) El planteamiento de conflicto de competencias a otras Entidades Locales y Administraciones Públicas.

m) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

n) Aquellas otras que conforme a la legislación vigente requieran para su aprobación una mayoría especial.

- Los puntos 2 y 4 del artículo 6 quedan redactados como sigue:

2. El Presidente de la Mancomunidad ostenta las atribuciones establecidas para los Alcaldes en la legislación de régimen local, de contratación del sector público o demás normativa aplicable, incluidas las que configuran su competencia residual.

4. El mandato del Presidente coincidirá con el de las respectivas Corporaciones y cesará cuando pierda su condición de vocal de la Mancomunidad, cuando pierda la condición de miembro de la Corporación que le ha designado, o pierda la representación de dicha Corporación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.3 de estos estatutos.

- Se añada al artículo 6 el punto 5 con el siguiente texto:

5. La moción de censura y la cuestión de confianza en el seno de la Mancomunidad, se sujetarán a lo establecido en la legislación electoral general y de régimen local.

- El segundo párrafo del artículo 7 queda redactado como sigue:

Perderá su condición por cese, cuando pierda su condición de vocal de la Mancomunidad, cuando pierda la condición de miembro de la Corporación que le ha designado, o pierda la representación de dicha Corporación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.3 de estos estatutos.

- Se añade al artículo 8 el punto 4 con el siguiente texto:

4. Los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad, no desplegarán su eficacia en los casos en que los presentes estatutos o la legislación de régimen local o aquella que sea de aplicación, exijan la ratificación de los mismos por los Plenos de los Ayuntamientos afectados, en cuyo caso será requisito necesario tal ratificación, a partir de la cual serán inmediatamente eficaces y ejecutivos.

- El artículo 9 queda redactado como sigue:

Las convocatorias para las sesiones del Pleno de la Mancomunidad se ajustarán a lo que en cada momento establezca la legislación de régimen local. A la citación, en la que constará el orden del día, se acompañará el borrador del acta de la sesión anterior.

- El artículo 10 queda redactado como sigue:

Los acuerdos del Pleno se adoptarán, por regla general, por mayoría simple, salvo en los casos que la legislación de régimen local, de contratación del sector público, o aquella otra que sea aplicable, exija una mayoría especial.

- El punto 2 del artículo 15 queda redactado como sigue:

2. Las aportaciones municipales además de obligatorias, tendrán el carácter de pago preferente, siempre que ello no contravenga la legislación vigente en cuanto a pagos preferentes, a cuyo efecto las entidades mancomunadas se comprometen a consignar en sus presupuestos las cantidades precisas para atender sus obligaciones de aportación en los términos antes expresados.

- Se añade al artículo 15 el punto 3 con el siguiente texto:

3. Cuando un municipio se retrase en el pago de la aportación que corresponda en más de un trimestre, el Presidente requerirá al Ayuntamiento respectivo el pago en el plazo de veinte días desde la recepción del requerimiento.

- Se añade al artículo 16 un último párrafo con el siguiente texto:

La ordenación de pagos estará atribuida al Presidente de la Mancomunidad.

- Se añade un segundo párrafo al punto 2 del artículo 18 con el siguiente texto:

Si alguna Entidad Local no notificase la designación de sus representantes a la Mancomunidad, los órganos de la misma deberán constituirse en el plazo antes señalado, sin perjuicio de la toma de posesión de los nuevos representantes de las Entidades Locales integrantes de la Mancomunidad, una vez notificada la designación de los mismos, por sus respectivos Ayuntamientos, en la próxima sesión que celebre el Pleno de la Mancomunidad.

- Se añade un segundo párrafo al artículo 24 con los apartados que se indican y del siguiente tenor literal:

En ausencia de procedimiento específico más detallado para la disolución, se atenderá al siguiente:

a) A la vista de los acuerdos municipales de disolución, el Pleno de la Mancomunidad, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, un representante de cada uno de los Ayuntamientos mancomunados. En ella se integrará, para cumplir sus funciones, el responsable de la Secretaría e Intervención de la Mancomunidad. Podrá, igualmente, convocarse a estas reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

b) La Comisión Liquidadora, en término no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal, procediendo más tarde a adoptar, en relación al mismo, la resolución que corresponda con arreglo a las disposiciones legales vigentes. También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

c) Al disolverse la Mancomunidad se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma, y el resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios con arreglo a los criterios que fije la Comisión Liquidadora.

d) La anterior propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de la entidad. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados. En la misma sesión deberá determinarse el Ayuntamiento en cuya sede serán archivados y custodiados todos los documentos de la Mancomunidad."

Conocido el contenido de la modificación de Estatutos la Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales de derecho que la forman, acordó su aprobación.

6º. PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL CALATRAVA LA VIEJA DE NOMBRAMIENTO DE NUEVO DIRECTOR POR RENUNCIA DEL ACTUAL.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procedió a dar lectura al escrito remitido por José Antonio Jiménez Madrid, director de la Escuela Municipal de Música cuyo texto literal dice lo siguiente:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE CALATRAVA

Carrión de Calatrava a 23 de enero de 2014

Estimados señores:

Me dirijo a ustedes mediante la presente carta para poner en su conocimiento la PRESENTACIÓN DE MI RENUNCIA AL PUESTO QUE VENGO DESEMPEÑANDO COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "SANTA CECILIA" a partir de la finalización del curso 2013-2014.

Desde que se me nombró como Director de la Escuela Municipal de Música hasta la fecha he intentado, dentro de mis posibilidades, llevar a esta entidad a unas altas cotas de profesionalidad y de buen hacer, tanto de los profesores como de los alumnos.

Desde aquel lejano día en que se formó dentro de nosotros la idea de crear nuestra Escuela hasta hoy, han pasado ya más de dos legislaturas de trabajo constante y diario que han llevado a la Escuela a alcanzar la cifra de 102 alumnos.

Sintiéndome responsable de lo anterior y deseando lo mejor para Carrión de Calatrava y su sociedad musical, creo llegado el momento de tomar esta decisión, al constatar que ya hay personas dentro del profesorado de la Escuela con más que suficientes capacidades para desempeñar mi puesto.

Del mismo modo, les comunico que desde la fecha de la firma he iniciado el proceso de propuesta de nuevo Director, según lo preceptuado en el capítulo 2, artículo 3º del reglamento de régimen interno de la Escuela publicado en el BOP número 88 de 20 de julio de 2007.

Agradezco por la presente a todas las Corporaciones Municipales su apoyo para que este sueño de tener una Escuela de Música en Carrión se haya hecho realidad, a la vez que quedo a su disposición como Presidente de la Agrupación Musical Calatrava La Vieja y a título personal para cualquier cosa que pudieran necesitar.

Atentamente:

José A. Jiménez Madrid"

La Corporación Municipal aceptó dicha renuncia.

Así mismo, por la Sra. Secretaria-Interventora se procedió a dar lectura al escrito remitido por la Agrupación Musical Calatrava La Vieja, cuyo texto literal dice lo siguiente:

"Vista la renuncia al cargo de Director de la Escuela de Música presentada por D. José Antonio Jiménez Madrid en ese Ayuntamiento y registrada con el número 203 el día 24 de enero del presente.

La Junta Directiva de la Agrupación Musical Calatrava La Vieja, de acuerdo con lo preceptuado en el capítulo 2, artículo 3º del reglamento de la Escuela Municipal de Música Santa Cecilia, publicado en el BOP número 88 de 20 de julio de 2007, en su reunión del día 24 de enero de 2014 decidió proponer al Pleno del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava para su nombramiento como Director de la Escuela Municipal de Música Santa Cecilia a D. Carmelo Donoso Contreras.

Y para que así conste a los efectos del nombramiento a partir de la finalización del curso 2013-2014, firmo el presente en Carrión de Calatrava a 24 de enero de 2014.

LA SECRETARIA DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL CALATRAVA LA VIEJA

Ana Isabel Jiménez Donoso"

La Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales de derecho que la forma, ACORDÓ:

Aprobar dicha propuesta de nombramiento a favor de Carmelo Donoso Contreras.

7º.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

Vista la moción presentada por el grupo PSOE, cuyo texto literal dice lo siguiente:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CARRION DE CALATRAVA CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

Página 8

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por estas razones, instamos al Grupo Popular del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava y al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.”

A la vista del contenido de la moción, la Sra. Alcaldesa-Presidenta manifestó que su grupo votaría en contra de su aprobación porque considera que la Ley no debe ser ni un método anticonceptivo ni, por supuesto, permitir el aborto a jóvenes de dieciséis años sin consentimiento de sus padres.

Contestó la portavoz del Grupo PSOE que no es ese el tema de preocupación, sino el problema de las malformaciones, ya que si el Estado en ese supuesto obliga a las mujeres a parir, debería también proporcionarles las instituciones y ayudas correspondientes.

Seguidamente, la moción fue desestimada por 6 votos en contra del grupo PP y 5 votos a favor del grupo PSOE.

8º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La portavoz del Grupo PSOE, Begoña Buitrago Alcolao, manifestó que, por alusiones a las palabras de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el punto de información de Alcaldía, en relación a lo manifestado en la inauguración del edificio el Torreón por Leonor Cañas Sobrino, tenía que decir que lo manifestado por la misma fue una breve exposición sobre lo acontecido en ese edificio en el transcurso de los años, y que lo que dijo era rigurosamente cierto, porque allí lo único que se encontró fue una plaga de pulgas, añadiendo la interlocutora que gracias al Grupo PSOE que presentó una moción se impidió su demolición. Señaló también que el Torreón debería estar abierto, pues no comprendía cómo se inauguraba con tanta prisa para después cerrarlo.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta le contestó que el edificio se inauguró porque habían finalizado las obras y que estaba para ser inaugurado, que en la actualidad se encuentra en uso, que el objetivo de la inauguración era coincidir con el 30 aniversario de la creación de la Escuela de Música, y que están ultimándose exposiciones, de las que en breve podremos disfrutar; que se sentía muy orgullosa de lo logrado, porque cuando lo visitó tras su toma de posesión, lo que yo vio fueron puertas en deterioro y paredes colindantes a los vecinos en muy mal estado y que inmediatamente apostó por él. Reiteró que el día de la inauguración no era el adecuado para lo manifestado allí por Leonor Cañas Sobrino, pues era el momento de que reinara la armonía, y que las cuestiones que haya que debatir se debatan en el Pleno. Continuó diciendo que ella en el acto agradeció a todas las Corporaciones lo realizado por el edificio y que el hecho de que le haya tocado a ella inaugurarle no era motivo para que se pronunciaran aquellas palabras, porque ahora ella estaba haciendo gestiones y luchando por su pueblo y probablemente otros Alcaldes futuros finalizarán lo iniciado por ella en la actualidad. El Torreón está como está porque, como dije al principio de mi intervención todas las Corporaciones que me han precedido han adoptado todos los acuerdos en relación al mismo por unanimidad, tal y como he podido apreciar de la lectura del expediente.

Contestó la portavoz del Grupo PSOE, Begoña Buitrago Alcolao que reiteraba todas sus palabras porque lo que ella escuchó de boca de Leonor Cañas Sobrino fue una relación histórica de los hechos. Además el Grupo PP nunca ha creído en este proyecto, pues en este salón de Plenos Melchor Andújar Domínguez, portavoz del Grupo PP en la anterior legislatura, dijo que el dinero que se estaba gastando en el Torreón bien podría haberse destinado a otras cosas.

A continuación pidió la palabra el Concejal del Grupo PSOE Felipe Madrid Carretero, y en uso de la misma manifestó que, aunque la Sra. Alcaldesa-Presidenta agradeciera en su discurso a las anteriores Corporaciones su aportación al proyecto, cuando manifestó que al entrar por 1ª vez en el Torreón lo que vio fue un edificio muy deteriorado sonó de otra manera; añadiendo que como todos saben un edificio sin terminar y cerrado es normal que presente un estado de deterioro.

Seguidamente Begoña Buitrago Alcolao dijo que el mobiliario que hay en el Torreón debe estar en el Centro Social, que es para dónde fue concedido, a lo que respondió la Sra. Alcaldesa-Presidenta que ya le fue exhibido a la portavoz del PSOE el expediente dónde queda acreditado que deben estar en edificios que sus fines sean sociales. Replicó Begoña Buitrago Alcolao que tiene dos escritos remitidos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en los que le comunicaba que se van a realizar unas obras en el Centro Social y que cuando estén acabadas serán trasladados allí dichos muebles y recordó también que esa subvención la consiguió el Grupo PSOE y el destino era el Centro Social. La Sra. Alcaldesa Presidenta contestó que se solicitó a Bienestar Social que el destino de la subvención para mobiliario pudiera dedicarse a edificios destinados a fines sociales, petición que fue concedida.

Por último, Begoña Buitrago Alcolao manifestó que el urbanizador del SR2-SR3 al parecer ha reiniciado los trabajos de urbanización, que esas obras presentan bastantes deficiencias en las infraestructuras, en las comunicaciones e incluso en el asfalto, y que anuncia que como sean recepcionadas por el Ayuntamiento sin que las mismas sean subsanadas, denunciará los hechos a la fiscalía por prevaricación, porque cuando se recepciona algo la responsabilidad la asume el que recepciona.

La Sra. Alcaldesa-Presidente le contestó que es conocedora de las deficiencias, como lo es también el urbanizador, porque le han sido comunicadas y que para la recepción les piensa pedir su colaboración en las tareas de comprobación.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, levándose la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº.Bº.
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo.: Ana Mª López Rodríguez

Fdo.: Angelina Cruz Manjavacas